

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. El principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución. La reforma constitucional.

(MUESTRA)

I. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

El régimen constitucional se inicia en España con la recepción de las ideas de la Revolución Francesa, y en lo que concierne al orden político cristalizan en el llamado constitucionalismo liberal que se inicia con la Constitución de Cádiz de 1812.

La Constitución es la norma jurídica suprema en España, y ninguna otra norma puede contradecirla. En ella se establecen los principios que rigen en la Nación, los derechos y los deberes de los ciudadanos, los tres poderes del Estado, y lo relativo a la Corona, la organización territorial del Estado, la Economía y Hacienda del país, el Tribunal Constitucional y la reforma de la propia Constitución.

Breve aproximación histórica a su proceso de elaboración¹

Aunque este punto merece un análisis histórico contextual importante, antes de adentrarnos en el desarrollo del contenido, estructura y valores constitucionales, haremos un breve repaso cronológico por las fases de elaboración del proceso constitucional y sus modificaciones desde entonces.

El 20 de Noviembre de 1975 muere Franco, y el 22 de Noviembre de 1975 Juan Carlos I se proclama rey.

4 de Enero de 1977: Se aprueba la Ley para la Reforma política, la cual sienta las bases de la actual democracia, garantizando el principio de soberanía popular y la elección por sufragio universal de los representantes del pueblo.

Real Decreto 20/1977, de 18 de marzo, el Presidente Adolfo Suárez convoca las primeras elecciones democráticas. Las elecciones generales de España de 1977 se celebraron el miércoles 15 de junio para elegir a los miembros que iban a constituir las Cortes. Fueron unos comicios de carácter histórico, ya que constituyeron las primeras elecciones libres que se celebraban en el país desde los tiempos de la Segunda República, concretamente desde febrero de 1936.

15 de Junio de 1977: Celebración de elecciones democráticas

¹ No deberían preguntártela, pero al menos, quédate con las fechas clave.

25 julio 1977 – Comisión Constitucional en el Congreso de los Diputados; se nombra una ponencia encargada de redactar la Constitución de 1978 formada por 7 diputados², de donde sale el primer anteproyecto.

Julio 1978 – Debate sin discusión en Pleno del Congreso sobre el texto propuesto.

31 de octubre de 1978 – Ambas Cámaras aprueban el texto definitivo.

6 de diciembre de 1978 – Aprobada por referéndum por el pueblo español.

27 de diciembre de 1978 – sanción y promulgación de la CE por su majestad el Rey.

29 de diciembre de 1978 – publicada en el BOE, entrada en vigor ese mismo día.

27 de agosto de 1992 – 1º reforma CE – Art. 13.2 derecho de sufragio a nivel municipal, entrada en la UE (Principio de reciprocidad con el resto de países)

27 de septiembre de 2011 – 2º reforma constitucional, art. 135 – “Principio de estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas”.

15 de febrero de 2024 – 3º reforma constitucional, art. 49 – se sustituye el término “disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos” por el de “Las personas con discapacidad”.

La estructura de la Constitución Española puede ser abordada desde dos perspectivas distintas, una formal y otra material. Desde un punto de vista formal, atendemos a la distribución de los distintos preceptos a lo largo del texto constitucional: preámbulo, título preliminar más 10 títulos, un total de 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y una final.

Desde el punto de vista material, hablamos de dos partes diferenciadas, una dogmática, en la que se contienen y enuncian los grandes principios y las declaraciones de derechos, y una parte orgánica, en la que se establece la división de poderes, sus competencias y su organización territorial.

La parte dogmática está integrada por el Preámbulo, que sirve de introducción con valor político declarativo, aunque no forma parte del articulado, el Título preliminar, en donde se significan los valores esenciales del ordenamiento jurídico y los principios fundamentales del Estado, y por último, el Título Primero, subdividido en 5 capítulos en el que se recoge el reconocimiento de los derechos y deberes fundamentales.

² Padres de la Constitución: Miguel Roca, Manuel Fraga, Jordi Solé, Gregorio Peces Barba, José Pedro Pérez-Llorca, Miguel Herrero de Miñón y Gabriel Cisneros. No es necesario que te los sepas.

La Constitución Española del 78 responde a la estructuración tradicional de las constituciones:

- Preámbulo
- Principios fundamentales: título preliminar – parte dogmática
- Articulado
- o Parte dogmática – Título preliminar + Título primero
- o Parte orgánica: Títulos II al X.

La Constitución se divide en títulos, capítulos, secciones y artículos.

Consta de 11 Títulos, 169 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Tiene un **Preámbulo**, que cumple la función de introducción al texto constitucional, señalando los objetivos que éste perseguirá. Dicho Preámbulo no tiene categoría de título (no se debe confundir con el Título Preliminar), ni se encuentra dividido en artículos. Contiene declaraciones políticas, en forma retórica y solemne y no tiene carácter normativo, sólo declaraciones de principios, valores, fines, intenciones, espíritu... No es norma de aplicación directa porque su concreción no es posible dado su carácter genérico y ambiguo.

Por tanto, la Constitución se compone de 11 títulos (10 numerados y uno, el Preliminar, sin numerar) y todos ellos son articulados.

(MUESTRA)